



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución n° 1635/12.

Expte. 4271/2005

Buenos Aires, 18 de *Junio* de 2012.

Visto y Considerando:

I.- Que la Comisión Asesora del concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos en el Cuerpo de Peritos Calígrafos, ordenado por resolución 2381/11, elevó a consideración del Tribunal el rechazo de la impugnación que planteó el agente Fernando Javier González Bulnes contra el acto que, por mayoría, declaró la inadmisibilidad de su postulación por considerar que no posee tres años de ejercicio profesional como calígrafo público.

II.- Que los argumentos expuestos por la Comisión obligan a señalar, en primer término, que el reconocimiento del respectivo título a los fines de su bonificación en los términos de la acordada 39/85, conlleva admitir que el interesado se desempeña en tareas propias de su especialidad en la materia específica del servicio del Cuerpo de Peritos Calígrafos (confr. res. 1032/05).

III.- Que con particular referencia a la suspensión de la matrícula del Colegio de Calígrafos Públicos de la Capital y la presentación por González Bulnes de la declaración jurada de no ejercicio de la profesión, procede precisar que atañen al cumplimiento de lo establecido en el inc. i del art. 8 del Reglamento para la Justicia Nacional, por lo que carecen de efectos a los fines de un concurso calificado de abierto que, por tanto, es público.

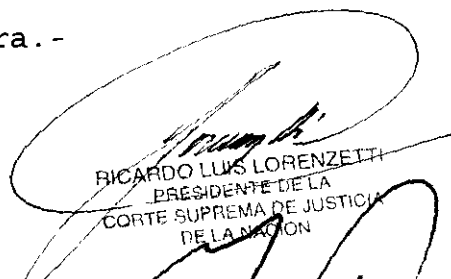
IV.- Que tampoco cabe prescindir que, para casos análogos, el Tribunal acepta la concurrencia de quienes desempeñan *cargos auxiliares de la función pericial en organismos periciales oficiales*, pues como tales se los califica (arts. 14, inc. b, de los reglamentos de concursos del Cuerpo Médico Forense y del Cuerpo de Peritos Contadores, aprobados por ac. 22/10 y 16/11).

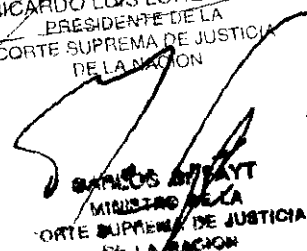
V.- Que, por principio, el ejercicio de la profesión de calígrafo público *comprende todo acto que suponga o requiera de los conocimientos propios de las personas con título habilitante, sean o no retribuidos sus servicios profesionales* -art. 4° de la ley 20.243-, por lo que con esos alcances y lo anteriormente expuesto,


SE RESUELVE:

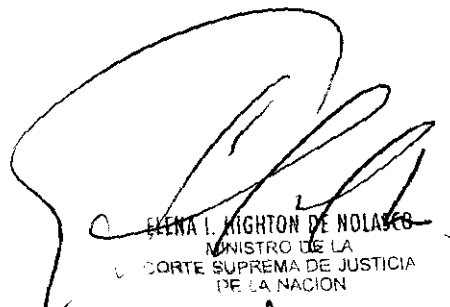
Declarar admisible la presentación de Fernando Javier González Bulnes como postulante del concurso abierto de antecedentes y oposición convocado por resolución n° 2381/2011.


Regístrese, hágase saber y por conducto de la Dirección General Pericial, devuélvase a la Comisión Asesora.-


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS M. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RAÚL ZAFFARONI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION